

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes . . . . . 2 ptas.	Por un mes . . . . . 2,50 pta
Por tres id. . . . . 5,50 »	Por tres id. . . . . 7,50 »
Por seis id. . . . . 10,50 »	Por seis id. . . . . 12,50 »
Por un año . . . . . 20,50 »	Por un año . . . . . 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

#### SECCION DE FOMENTO

#### MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederán las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus limítrofes, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de remisión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.

Logroño 22 de Agosto de 1887. — El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**

**SEGUNDA SECCION**

RELACION de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario de montes ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto.

NOMBRE DE LOS		LEÑAS Especie	EXTEREOS		TASACION Pesetas	PLAZO para la corta y extracción	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.		Gruesas	Ramaje			
Ventrosa.	Cagigal.	Roble.	60	120	360	Tres meses.	Se obtendrán por poda en buenas condiciones y con arreglo al modelo fijado por el Capataz en el sitio de los Contaderos, bajo los límites N., rio de los Molinos; E, cerro Lombillejo; S., cumbre de Pico llano, O, el descampado.
Ventrosa.	Carrasquillo.	Encina.	50	50	150	Id.	Se obtendrán para la corta de cincuenta encinas viejas en el sitio de los Senderos bajo los límites N., Hondolotocón, E., la Pisánera, S., Peña los Senderos y O. Peñala-Miar.

NOMBRE DE LOS		LEÑAS Especie	EXTEREOS		TASACION Pesetas	PLAZO para la corta y extracción	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	MONTES.		Gruesas	Ramaje			
Villavelayo.	Ccbarajas.	Haya y roble.	100	150	250	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán de las rodadas que existen en el rodal llamado Hayedo del Quintanar, bajo los límites N., herederos; E, Cumbre divisoria; S., provincia de Burgos, y O., río de Neila.
Vilavelayo.	Fuente el Cerro.	Haya.	80	120	200	Id.	Se obtendrán de las rodadas que existen en el sitio Fuente el Cerro, bajo los límites N., río de la Soledad; E. y S, Fuente espaldón del Cerro, y O., la Soledad.
Villar de Torre.	La Rad.	Roble.	75	50	180	Tres meses.	Se obtendrán por la corta de sesenta robles secos, señalados con el marco en todo el monte.
Villar de Torre.	Monte alto.	Haya y brezo.	70	120	250	Id.	Se obtendrán por la corta de sesenta hayas viejas, señaladas con el marco en el sitio la Butrera, y del arranque del brezo en la ladera de la Humbría.
Villarejo.	Rueza.	Haya.	100	75	250	Id.	Se obtendrán por la corta de setenta hayas viejas é inútiles, señaladas con el marco en la ladera de Santa Ana.
Villaverde.	Campastro.	Roble.	80	50	250	Id.	Se obtendrán por la corta de cincuenta robles viejos, señalados con el marco en el sitio cuesta Haya.
Viniegra de Abajo.	Garvey y Humbría.	Roble y haya.	80	60	140	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán por las rodadas que existen en los sitios poblados.
Viniegra de Abajo.	Cobacho Rubio.	Encina.	60	50	120	Tres meses.	Se obtendrán por la corta de cincuenta encinas inútiles en el sitio de Vallejuelo, bajo los límites N., marcación del año anterior; E., barranco Grande; S., La Galera, y O., línea divisoria.
Viniegra de Arriba.	Robledal.	Haya.	30	50	80	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán de las rodadas que existen en los sitios poblados.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.							
	Rebollar	Roble.	50	100	300	Tres meses.	Se obtendrán por poda en el sitio continuación del año anterior, bajo los límites que se fijarán en la
Cirueña.	Dehesa.	Roble.	100	20	400	Id.	Se obtendrán de cincuenta robles secos, señalados con el marco en todo el monte.
Ezcaray.	Demanda.	Haya y brezo.	200	800	1.000	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán de las rodadas en los términos Aranzarria, para las aldeas de Cilbarrena y Urbarria y Ezcaray; Menarez, para las de Zalduerna, San Antón, Azarrulla, Turza; y Girundolla, para Posadas, Ayabarrena y Altuzarra, y del arranque del brezo en la Solana de la Demanda.
Grañón.	Monte alto.	Roble y brezo.		500	700	Tres meses.	Se obtendrán por roza en el sitio los Naranjales, con límites N., vallejo de la Zarza; E., arroyo del Espolón; S., majada nueva, y O., Cumbre de Cerrolombo.
Manzanarés.	Uso	Haya.	100	50	250	Id.	Se obtendrán por la corta de setenta hayas, señaladas con el marco en el sitio Cuesta de Mari Sancho, continuación del año anterior.
Ojacastro.	Grande.	Haya y brezo.	400	120	160	Id.	Se obtendrán en el sitio ladera de Humbría, por la corta de las cien hayas señalados con el marco y por el arranque del brezo y limpia de la maleza en el mismo sitio.
Pazuengos.	Hondos.	Haya.	150	100	250	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán por las rodadas que existen en Peña de Monte Hondos y los Redajos, bajo los límites N., río de Monte hondos; E., Camino de Beneguero; S., Piquilla, y O., monte Cortado.
Quintanar.	Ezquerria.	Roble.		75	150	Tres meses.	Se obtendrán por roza en el sitio río Cereceda, continuación del anterior, bajo los límites: N., barranco de Hoyo Molino; E., camino de Ezcaray; S., corta anterior, y O., río de la Trinidad.
Santurde.	Solana.	Roble.	75	25	180	Id.	Se obtendrán por la corta de 60 robles viejos é inútiles señalados con el marco en el sitio ladera de Santortigero.
Santurdejo.	Urquiara.	Haya	70	25	200	Id.	Se obtendrán por la corta de 40 hayas viejas é inútiles, señaladas con el marco en el sitio Hoyo Arambeto, á continuación del aprovechamiento anterior.
Valgañón.	Corrales y Zamaqueria.	Haya.	120	150	300	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán por las rodadas que existen en el rodal de Iguareña, bajo los límites: N., río de Iguareña; E., senda de Ibaya; S., corral de Monte Negro y O., prados de Iguareña.

NOMBRE DE LOS		LEÑAS Especie	EXTEREOS		TASACION Pesetas	PLAZO para la corta y extracción	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Gruesas	Ramaje			
San Torcuato,	Negro.	Encina.	200	400	Tres meses.	Se obtendrán por limpia de las matas de encina en el primero y segundo cuartel aprovechados por roza, dejando los mejores brotes convenientemente esparcidos con arreglo al modelo que fije el capataz, bajo los límites: N., Calzada de los Romanos; E., límite del monte; S., camino de carra Nájera. y O., línea recta á la Calzada.	
Valgañón.	Dehesa de Anguta.	Haya.	30	20	400	Todo año excepto el verano.	Se obtendrán por las rodadas que existen en las partes pobladas de haya.
Villarta Quintana.	Redondo.	Roble y brezo.	45	100	Tres meses.	Se obtendrán por roza en la ladera de cerro Labarga á continuación del ñao anterior, bajo los límites: N., Hayedo de cerro Labarga; E., senda de Ojastro; O., corta anterior.	
Zorraquín.	Mayor.	Haya.	75	30	120	Id.	Se obtendrán por la corta de 30 hayas viejas é inútiles, señaladas entre el vivero joven en el sitio ladera de Turrucia.

Logroño 13 de Agosto de 1887.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Se continuará.)

Núm. 57.  
Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia, hago saber:

Que por D. Melitón Pancorbo, Procurador y vecino de esta ciudad, apoderado de D. Fidel de Oleaga y Mac-Mahón, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de «Nueva Tharsis», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniestra de Abajo, paraje que llaman «El Chorrero», lindante al N. con Alcias-te; S., con San Millán; E., el Valle, y O., Fuente Villar, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en el paraje denominado «El Chorrero»; desde él se medirán ciento cincuenta metros al O., y se colocará la primera estaca; desde esta quinientos cincuenta metros al N., la segunda; de esta trescientos metros al E., la tercera; de esta mil metros al S., la cuarta; de esta trescientos metros al O., la quinta, y de esta cuatrocientos cincuenta metros al N., se encontrará la primera estaca y se cerrará el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para

este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de Minería.

Logroño 13 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

Núm. 58.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia, hago saber:

Que por D. Melitón Pancorbo, Procurador y vecino de esta ciudad, apoderado de D. Fidel de Oleaga y Mac-Mahón, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve y media de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de veinticinco pertenencias con el título de «Preciosa», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniestra de Abajo, paraje que llaman «Los Tejadizos», lindante al N. con la ermita de San Millán, al S. el Embollado, al E. la Cabezuela y al O. la Peña de Tacudía, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca fijada en la entrada de una galería antigua, sita en el paraje «los Tejadizos»; desde él se medirán doscientos cincuenta metros al E., y se pondrá la primera estaca; de ésta doscientos cincuenta metros al N., la segunda; de esta quinientos metros al O., la tercera; de ésta quinientos metros al S., la cuarta; de esta quinientos metros al E. la quinta, y de esta doscientos cincuenta metros al N., se encontrará la primera estaca, y se cerrará el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud

de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de Minería.

Logroño 12 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,  
**Ricardo Ayuso.**

### Sección judicial.

Don Bonifacio Muñoz Angulo, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden, promovidos por D. Nicolás Blanco y Pesse contra doña Martina Loyola y Garnica, vecina de esta ciudad, sobre pago de pesetas é intereses; he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes embargados á la deudora que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día once de Octubre próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes inmuebles.

2.ª Que el crédito hipotecario sale á subasta por todo su valor y tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juz-

gado el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo en la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

4.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, y sus antecedentes podrán examinarse en la Escribanía del actuario que refrenda.

#### Bienes inmuebles

Pesetas Cta.

1.ª Una heredad en esta jurisdicción y término de Tapinales, de cabida 4 fanegas y 3 celemines, regadio de segunda clase, linda por N., un poyo; O., senda del término; Poniente y Mediodía, camino de Cascajos, tasada en **1095 75**

2.ª Otra heredad también en esta jurisdicción y término de Cascajos, con diez y seis olivos, de 4 fanegas y 6 celemines, igual á 94 áreas 32 centiáreas; linda N. Angel Viguera; S. José Díaz; E. río del Espino, y Oeste Tomás García, tasada en **787 50**

#### Créditos

3. Un crédito hipotecario libre de gravámenes inscrito á nombre y favor de D.ª Martina Loyola Garnica, contra D. Román López Paulín, importante mil setecientos veinte pesetas; hallándose hipotecadas á la seguridad del mismo, seis fincas rústicas de la pertenencia del López Paulín, sitas en jurisdicción de Navarrete, las cuales constan en los autos ejecutivos que pueden examinarse en la Escribanía del actuario.

Logroño 15 de Septiembre de 1887.—Bonifacio Muñoz.—P. su M., Gregorio Muro.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido,

Hago saber: Que el sábado ocho de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la tercera subasta de las fincas radicantes en Cenicero y su jurisdicción, á saber:

1.ª Una viña majuelo en el término de Montecillo, de cabida tres obreros, de ciento cincuenta cepas y cincuenta y ocho cepas, igual á catorce áreas diez y nueve centiáreas; linda por N. Casimiro Miranda; S., herederos de Raimundo Mena; E., Rafael Barrio, y O., Manuel Crespo; valuada en ciento treinta y tres pesetas.

133 »

2.ª Una tierra en el término Vallejundo, labrantía, con cierta porción de lleco y pegante á la misma una viña majuelo de veinte y siete obreros, todo en la superficie de tres hectáreas cincuenta y seis áreas y treinta y dos centiáreas; lindante toda la finca, por N., José Lacorzana; S y E., senda, y al O., Domingo Olavarrieta; tasada en mil doscientas veinticinco pesetas.

1225 »

3.ª Una viña majuelo en el término del Quince de tres obreros y cincuenta y una cepa, iguales á catorce áreas; linda por N., viña del mismo dueño; S., Francisco Azcárraga; E., José Berganzo, y O., Manuel Cañas; tasada en ciento diez y siete pesetas.

117 »

4.ª Y una casa-poseda en la calle Caballero, señalada con el número veinte, la cual consta de planta baja, principal y segundo piso, en su mayor parte con desban tejavano en muy mal estado de conservación, como así mismo la mayor parte del edificio; este es de piedra sillería y ladrillo y de construcción antigua, con su corral adyacente á la misma, existiendo además en dicha casa un pajar con sus cuadras correspondientes, dos lagos y una bodega con seis sitios, los cuales ocupan todos ellos mil noventa y dos pies de superficie con su correspondiente

calado, ocupando así mismo en su planta baja la casa habitación cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos y medio pies el corral seis mil seis cientos treinta y nueve y las cuadras cuatro mil novecientos dos y medio pies de superficie, ó sea diez y seis mil cuatro pies todo el edificio, siendo medianero por S., dicha calle; E., casa de Prudencio Saez, hoy Saturnino Bobadilla; O., Rufino Baroja, y N., ribera; cuya finca en vista de su mal estado fué tasada en treinta mil pesetas.

30000 »

Cuyas fincas fueron embargadas como pertenecientes á la testamentaria de D. Antonio Chávarri, vecino que fué de Cenicero, y se han mandado vender á instancia del Procurador D. Saturnino Suso en nombre de don Manuel, D. José y D.ª Eulalia Quincoces, vecinos de Briones, en unión de la sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía que siguió contra dicha testamentaria sobre pago de seis mil ochenta pesetas de principal y seis mil quinientas sesenta y seis y cuarenta céntimos de intereses, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria por pujas á la llana.

2.ª Para optar á ella deberá preceder el depósito en la mesa del Juzgado por cada licitador del diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

3.ª Serán admisibles cualesquiera proposiciones que se hagan sin sujeción al tipo, pero sino cubriesen el cincuenta por ciento de la tasación se suspenderá la aprobación del remate hasta que el deudor sea requerido á los efectos del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

ADVERTENCIA.

No existen títulos de pertenencia, pero respecto de la casa posada obran en autos datos oficiales suficientes para el otorgamiento de la escritura de venta, los cuales podrán ser examinados por los licitadores; y en cuanto á las fincas rústicas se formalizará el supletorio é inscribirá previamente al otorgamiento de la escritura de venta.

Quien quisiere hacer postura á todas ó cua quiera de dichas fincas acuda el día y hora señalados al local de este Juzgado, donde

se admitirán las proposiciones que se hicieren con sujeción á las condiciones, rematándose cada una en el que haga la mejor proposición.

Dado en Haro á 16 de Septiembre de 1887.—Pedro A. Gago—Ante mí, Pedro Balmaseda

Es conforme con el edicto original obrante en el expediente de su razón á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente testimonio que firmo en Haro á 16 de Septiembre de 1887.—Ante mí, Pedro Balmaseda

Don Francisco García, Secretario interino del Juzgado municipal de Nieva de Cameros, del que es Juez D. Braulio Marcos,

Certifico: Que en juicio verbal civil, seguido entre partes en este Juzgado municipal, como demandante D. Gregorio Jiménez, de esta vecindad, y como demandado don Vicente Royo y Ajamil, vecino de Alcanadre, sobre reclamación de ciento treinta pesetas, ha sido sentenciado el demandado en rebeldía y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Falla: Que debo de condenar y condeno á D. Vicente Royo y Ajamil al pago de las ciento treinta pesetas que reclama el demandante, cuyo pago hará efectivo en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, además de los gastos y costas de este juicio y á las que en lo sucesivo puedan originarse por tal concepto, para lo cual notifíquese esta sentencia al demante, y al demandado hágase en los estrados en este Juzgado municipal y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al artículo 253 de la ley. Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal don Braulio Marcos, de que certifico. Hay un sello que dice:—Juzgado municipal de Nieva.—Braulio Marcos.—Francisco García.

Es copia de la original que

queda archivada en este Juzgado municipal, á que me remito.

Y para que pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Nieva de Cameros a trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º El Juez municipal, Braulio Marcos.—Francisco García, Secretario.

Anuncios oficiales.

ESCUELA DE COMERCIO DE LOGROÑO.

Reorganizada la Escuela de Comercio en esta capital segun acuerdo de la Excm. Diputación provincial y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Agosto último, queda abierta la matrícula de la referida Escuela hasta el 30 del presente mes.

Los alumnos que hayan de ser examinados para el ingreso en la enseñanza de Comercio, presentarán una solicitud al Director de la Escuela, acompañando la partida de bautismo ó una certificación del Registro civil, y la cédula personal si han llegado á la edad de 14 años.

No se admitirá en la matrícula de la Escuela mayor número de alumnos que el que cómodamente pueda recibir la enseñanza en sus cátedras, cuyo número será señalado por el Rector de la Universidad, á propuesta de la junta de Profesores, según previene el artículo 8.º del mencionado Real decreto, para cuyo fin la admisión se hará por orden riguroso de solicitudes, excepto para las de primer grupo, en las cuales tendrán lugar por el orden que señale el Tribunal de examen de ingreso.

Logroño 15 de Septiembre de 1887.—El Secretario, Luis de Olavarrieta.

Anuncios particulares.

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA

DIRECTOR DE LA CASA DE SALUD DE PALENCIA

Participa á los enfermos de los ojos, que teniendo necesidad de permanecer unos días en Haro, recibirá consultas desde el 10 al 30 de Septiembre en dicha población.

Fonda de Genaro Fernández, calle de San Agustín, núm. 13.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 18 de Septiembre de 1887.

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (43.4), Idem id. á la sombra (32.0), Idem mínima al aire (12.0), Idem id. el reflector (8.6), ALTURA BAROMÉTRICA (732.1), VIENTO (E. brisa), ESTADO DEL CIELO (Despejado), Agua evaporada (5.1), Ozono, Lluvia.